



## **RECATEGORIZACIÓN ANUAL AUTÓNOMOS**

### **¿Hasta cuándo tiene tiempo el trabajador autónomo para realizar la recategorización?**

Si luego del análisis determina que debe cambiar de categoría (ya sea en más o en menos), tiene tiempo para ello el día 30 de Junio inclusive.

### **¿Qué tiene que tener en cuenta a efectos de realizar la recategorización anual?**

A efectos de realizar la "Recategorización Anual", tenga en cuenta que:

- Los ingresos brutos a considerar son los correspondientes al año calendario 2009.
- En el caso de inicio de actividades la primera recategorización anual se efectuará en el año inmediato siguiente a la fecha de inicio de la actividad (es decir, que si inició actividades en el año 2010, no debe categorizarse en esta oportunidad).
- La falta de recategorización anual implicará la ratificación de la categoría declarada con anterioridad.

### **¿Cuáles son los pasos para efectuar la recategorización anual?**

La recategorización se realiza por Internet, a través de la página web de la AFIP, ejecutando los siguientes pasos:

- 1 Acceda a la página web de la AFIP ([www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar)). Ingrese su "Clave Fiscal" (opción "Acceda con "Clave Fiscal" – Botón "Ir"). Seleccione el ítem "Sistema Registral", y acceda al servicio "Registro Tributario".

- 2 Dentro del servicio, ingrese a la opción "Empadronamiento/Categorización de Autónomos" y complete la información requerida por el sistema.
- 3 En función de los datos ingresados, el sistema le indicará su nueva categoría, advirtiéndole que puede optar por una superior.
- 4 Imprima el formulario y la credencial. Contienen los datos necesarios para efectuar los pagos.

### **¿Quiénes están exceptuados de recategorizarse?**

Los sujetos que están exceptuados de recategorizarse, son los que seguidamente se detallan:

- Los beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma.
- Los afiliados voluntariamente en el Régimen Nacional de la Seguridad Social para trabajadores autónomos.
- Los jugadores de fútbol, miembros de los cuerpos médicos, técnicos y auxiliares que atiendan a los planteles que practiquen fútbol profesional, que intervienen en los torneos organizados por la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) en las divisiones Primera "A", Nacional "B" y Primera "B", comprendidos en el sistema especial instaurado por el Decreto N° 1.212/2003 y su reglamentación.
- Las amas de casa que optaron por el aporte reducido previsto en el régimen de la Ley N° 24.828.

### **¿Cuáles son los efectos de la recategorización?**

Las obligaciones de pago resultantes de la recategorización anual, tendrán efectos para los períodos mensuales devengados a partir de junio del año de la recategorización hasta mayo del año calendario siguiente inclusive (en este caso, son los pagos que vencen entre los meses de Julio/2010 y Junio/2011, ambos inclusive).

### **Simule su situación para conocer si debe recategorizarse.**

Puede hacerlo a través del servicio "Mi Orientación". Es un sistema voluntario, que no requiere identificación alguna. Sólo hay que

ingresar algunos datos relacionados con la actividad, y como respuesta le indicará la categoría que le corresponde. De esta manera, considerando aquella en la que está encuadrado actualmente podrá determinar si debe o no realizar la recategorización.

- Si desea simular la recategorización:

<http://www.afip.gov.ar/genericos/miorientacion/categorizadorAutonomo.asp>

**Fuente: [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar) – Novedades.**